

Junta G^{ra}
extraordinaria
delo de Hen.
del 803^a

En esta villa de Salinas de Añá
na y su alca Consistorial, día diez
de Enero de mil ochoc. tres, se
Juntaron los señores D^{ns} Josef Xa
bierce Truquelles, y Dⁿ Eustasio
de Guayano, Diputados de la Com. de
Herederos Cohecheros de las R^{as} fabri
cas de Sal de ella y Conasistencia
del Señor Dⁿ Nicanor Jose de Loma
osorio Alcalde y Justicia Ordina
ria en la misma villa y su Jurisdic
y o en el ynfra escripto fiel de Ho
en ausencia del C^o de su Número
y alguno de los yndividuos de dicha Com
a efecto de tratar y conferir lo Combe
niente al servicio de ambas Mapes
tades, bienestar, aum^{to} y Converbaz.
de los propios, Rentas, y niereves y de
mas d^{os} p^{er} extencientes ala expre
sada Com^u, y asi congre^{do}, y ma
nifesto por los expresados señores
Diputados, que Consecuente, alas
ordenes, comunicadas por el Señor
Gobernador Juez subdelegado de

das Rentas R^{as} y de las Aduanas
de Cantabria, del Adm^o. de estas R^{as}.
Salinas; para q^e pague de esta Com^u. las
Sales que fabrico en las mas proximas
pasada fabrica, a la zona de tres R^{as} fan.
se le haia pasado por este Consta
y uneydo de D^o. Ultimo, en Ofizio
y uneydo en el otro q^e Consta veinte
y nueve de Oct. de dho año le comunico
en Man^o de Mazon Conxa Adm^o. y vi
sidad on D^oal de las Salinas de Poza
Con Plaz^a. de una R^a Orden partizi
pada a dho Mazon por el Ex^o. D^o.
Miguel Cayetano Soler Con expre
sion, de que hauiendo se permitido
de esta Com^u. fabricar la Salanigo,
deuia pagarse esta en los mis mo
terminos q^e se hazia antes la ultima
Contrata celebrada con S. M. y q^e
en su virtud, dispusieramos como
tales Diputados se formasen nuevas
mente la Cuenta con Respeto a los R^{as}
en fan^a, que Conferenzia de lasump
to en Junta particular se acordo

expedida la Caxa pendiende Comboca
toria, Consuyn Senzion ala Junta dñal
Conseñalamto y para su Celebracion
el dia de Oy, y hora de la vñez de su Ma
ñana en este sitio a Costumbrado;
y que en este yntermedio y Constatrein
ta y uno de cho Mes de Diz. de lo ha via
dixido, por el expresado señor Cortes
nador, otro Ofizio, en que manifesta
ba que Conlamisma Mañha, preberia, al
referido Adm. de estas Salinas, que
mientras por si no le diere otra Or
den, no hiziere, no vedar en el pago
de las Sales, sin embargo de que
rido Ofizio; de q^{ue} enterado y hoy se
ñores Constituyentes, y no obstante
haverse manifestado algunos p^{od}e
res de los forasteros para el bex
en el asumpto a Cordaron sus pen
der por haora la Resoluz. del Caxo
ynterin y ha sta tanto que por dho
señor Subdelegado se Comunique
alguna Resulta que puedan produzir
los expresados movimientos, y para
en uno y otro Caxo, se vuelva a Combo
car esta Junta gñal para el dia
siete de Marzo mas proximo de

vi'dero, e xpi diendi uel efecto la
Comboatoria Con la ynstruccion
necesaria: y que el señor D. Do-
mingo de Zambrana, como yndivi-
duo de ella y en virtud de Comision
especial q. esle Confiene, pare
ala Cui. de Victoria, y abocandose
Condo S. ^{or} Gobernador, le manifi-
te la prattitud de esta Com. a su
bueno Ofizio, y este Acuerdo y le
suplique en su nre Contribuia ala
mas favorable, y prompta Resoluz.
en que penden lo ynterese de la
R. ^{da} Haz, y de esta dha Com. Con
lo q. dieron por fenezida esta
Acta q. firmaron dho señores
Constituentes y en fe de ello yo
el ynfra escripto fiel de dho =

Mexico. 27 de Mayo de 1763. Joseph de Villar
Eustasio de Luyando de Aquelles
Miguel Ant. de Guzman
Don Domingo de Zambrana
Nco Albano de Alarcon

Diego M. de Coxcuera

Gugono Sañr de

Valhuerca

Como field estoy

Pedro Nicasio de Rueda